

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1011

RESOLUCION No. 1475-3
(25 MAY 2017)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS CONSTRUCTORA MATHIAS S.A.S, CON NIT 900698934-4**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION
GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y**

CONSIDERANDO

Por medio de radicado CAM No. 3845 del 14 de Mayo de 2014, el señor FARITH WILLINTON MORALES VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.902.226 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la CONSTRUCTORA MATHIAS S.A.S, solicita la concesión de aguas subterráneas a beneficio de la misma ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Mediante el Auto de Inicio No. 014 del 13 de Junio del 2014, se dio inicio al trámite de la solicitud concesión de agua subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 82980 del 13 de Junio del 2014, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de concesión de aguas subterráneas.

Por medio del Oficio de Requerimiento No. 96033 del 30 de julio de 2015, la corporación solicita información complementaria para continuidad del trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Mediante Rad CAM No. 20162010208162 del 05 de octubre de 2016, el solicitante entrega información complementaria para continuidad del trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de Palermo, a partir del 10 al 23 de Julio de 2014, para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7, 57 del decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 014 del 13 de Junio del 2014, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No.191 fue rendido el día 3 de abril de 2017 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

El aljibe se encuentra localizado en el predio ubicado en el km 1 vía Neiva – Palermo MOTEL IBIZA, jurisdicción del municipio de Palermo. Ubicado en las coordenadas geográficas del IGAC, con origen Bogotá E: 872.926; N: 817.188.

Características Mecánicas del Aljibe

El aljibe se construyó de forma manual, tiene una profundidad de 16,50 m, diámetro de 0,75 m, está revestido con tubos de concreto de 1 m de longitud, cuenta con una tapa en concreto y una elevación respecto al suelo de 0,50m.

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	16,50 metros
Diámetro interno	Sección cilíndrica de 0,75 m de diámetro
Elevación del piso	0,50 metros
Revestimiento	Tubos en concreto de 1 m de largo
Protección	Tapa en concreto

El agua del aljibe es extraída con una electrobomba sumergible, instalada a 15 m de profundidad, marca Barnes de 2 HP, 220 V, con un caudal constante de explotación de 2,5 l/s, conducido a través de una tubería en PVC de 1 ½" de diámetro hasta un tanque de almacenamiento subterráneo con capacidad de 30 m³; dimensiones (5 m largo, 3 m de ancho y 2 m de profundidad). El agua captada es distribuida mediante un sistema de bombeo y red interna a cada una de las habitaciones, la capacidad del tanque supe las necesidades de un día completo.

Características bomba	Descripción
Tipo	Sumergible
Profundidad	15 metros
Potencia	2.0 HP
Caudal de explotación	2,5 l/s
Tubería de succión y descarga	1 ½"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Prueba de Bombeo

Según en la prueba de bombeo realizada al aljibe el día 09 de Junio de 2015 con una duración de 360 minutos (6 horas), aplicando el método de Jacob el acuífero captado presenta las siguientes características

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	360 minutos
Caudal de bombeo	2,5 l/s
Nivel estático	11,85 m
Nivel dinámico final	15,36 m
Abatimiento total	3,51 m
Transmisividad (T)	39.53 m ² /día
Conductividad Hidráulica (K)	10.83 m/día
Capacidad Especifica (C.E)	0.71 l/s/m
Caudal máximo a extraer	3.31 l/s
Producción máxima teórica día	286.15 m ³
Tipo de acuífero	Libre

Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado por el laboratorio AQUATEKNICA LTDA, determinan que parámetros como la alcalinidad superan los valores permisibles según la Resolución 2115 de 2007.

Demanda del Agua

El agua subterránea se destinara para el uso doméstico (abastecimiento del motel).

Usos Domestico	Cantidad	Volumen		Caudal Requerido (Día)		Caudal Requerido (L/s)
Personas Transitorias	200	50	l/hab/día	10000	l/día	0,116
Personas Permanentes	10	180	l/hab/día	1800	l/día	0,021
Total						0,137
Total (10% de Incremento)						0,15

Los requerimientos de agua Subterránea son equivalentes a 0,15 l/s en 24 horas para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 2,5 l/s y el volumen necesario para operar es de **0,15 l/s/día**, se requiere de un bombeo equivalente a **1 hora y 26 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal bomba (l/s)	Horas	Caudal requerido (l/s)	Tiempo de caudal requerido (horas)
2,5	24	0,15	1,44

Influencia a Otros Puntos de Agua

Empleando la fórmula del método de Jacob para el radio de influencia del aljibe se determinó una interferencia del cono de abatimiento aproximadamente de un radio de 141,42 metros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (39.53 m²/día), Conductividad (K) de (10.83 m/día) y Capacidad Especifica (Ce) de (0.71 l/s/m) que permiten cuantificar la capacidad del aljibe y suplir la demanda de 0.36 l/s diarios.
- El aljibe se encuentra localizado en el predio ubicado en el km 1 vía Neiva – Palermo MOTEL IBIZA, jurisdicción del municipio de Palermo.
- se requiere de un bombeo equivalente a **1 hora y 26 minutos** diarios de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 191 fue rendido el día 03 de abril de 2017 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

1475-J

1013

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la CONSTRUCTORA MATHIAS S.A.S, con Nit 900698934-4 representada legalmente por el señor FARITH WILLINTON MORALES VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.902.226 de Bogotá, la concesión de aguas subterráneas, para uso doméstico, el recurso hídrico será captado a través de un aljibe localizado sobre el km 1 vía Neiva – Palermo Motel Ibiza, jurisdicción del municipio de Palermo, en cantidad de 1,5 l/s, con una rata de bombeo de **3 horas y 30 minutos diarios** de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano.

ARTICULO TERCERO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la CONSTRUCTORA MATHIAS S.A.S, con Nit 900698934-4 representada legalmente por el señor FARITH WILLINTON MORALES VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.902.226 de Bogotá, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

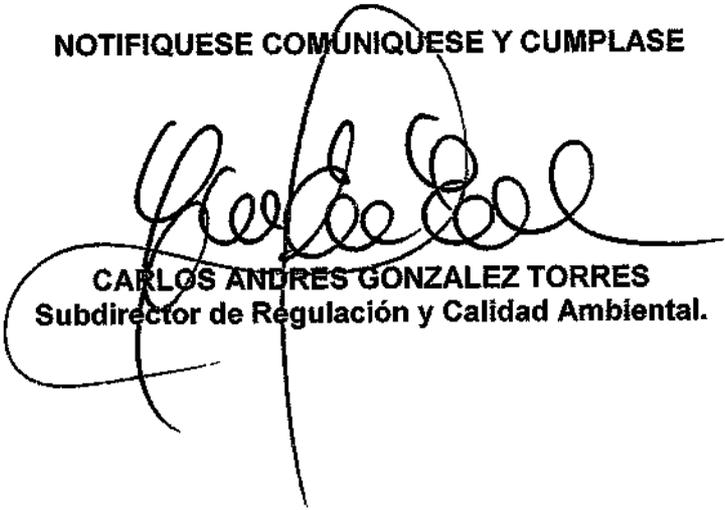
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

25 MAY 2017

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahaman. 
RCA 3 - 027 - 2014.